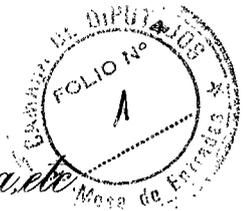


CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
- 6 NOV 2002	
SEC. 9	7073 MB LS

# Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.



Artículo 1º: Suspéndase por ciento veinte días la negociación y concreción , entre el BCRA y los bancos del sistema financiero, la que tiene por objeto el Canje de Títulos Públicos y/o Deuda Pública , los que forman parte del activo de los bancos, evitándose concretar la compensación de dichos instrumentos con redescuentos otorgados por el Banco Central de la República Argentina a dichas instituciones.

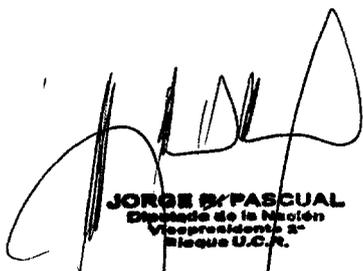
Artículo 2º: El BCRA , dentro de los 30 , días deberá remitir a la Comisión de Fuga de Divisas , electrónicamente , el origen u operación financiera que respalda dichos títulos los que conforman el activo financiero de los bancos y que se pretenden canjear a valor nominal por redescuentos otorgados oportunamente a dichas instituciones .

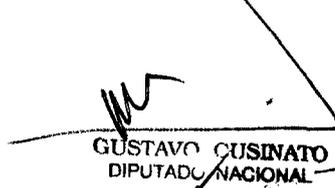
Artículo 3º: Deberá clasificarse la información requerida en el artículo 2º

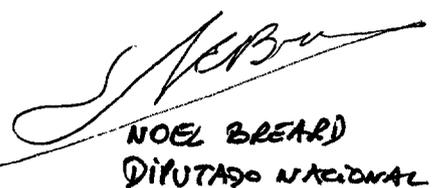
- Cantidad de títulos, monto , clase, etc. fecha de vencimiento entregados por el Estado Nacional en forma originaria.
- Cantidad de títulos, monto , clase, etc. recibidos por el Decreto 1387/2001 y su prórroga que venciera el 15 de mayo de 2002.
- Cantidad de títulos, monto, clase, etc. si existiera otro instrumento jurídico que autorizara.

Artículo 4º: El Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Economía ,deberá informar en las mismas condiciones establecidas en el artículo 2º.

Artículo 5º: Comuníquese al PEN.

  
**JORGE B. PASCUAL**  
 Diputado de la Nación  
 Vicepresidente 2º  
 Bloque U.C.R.

  
**GUSTAVO CUSINATO**  
 DIPUTADO NACIONAL

  
**NOEL BREARD**  
 DIPUTADO NACIONAL

  
**MARIO O. CAPELLO**  
 DIPUTADO NACIONAL